

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

MÓDULO 3. LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS



-EVOLUCIÓN-
ES CONMEBOL

Unidad 3.1. Organizaciones deportivas

El material de lectura que se presenta a continuación fue elaborado desde los aportes de Gómez, Opazo y Martí (2007) y pretende abordar algunas referencias en materia de estructura organizacional; las particularidades de las organizaciones que operan en el mundo del deporte y sus principales elementos; y, para terminar, la descripción de las principales características estructurales de las organizaciones deportivas dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte.

3.1.1. La estructura de una organización

Un aspecto relevante sobre las organizaciones se refiere a la forma que estas logran **dividir y coordinar las tareas que desarrollan**, orientándolas a la consecución de un objetivo. Esta división del trabajo es un aspecto fundamental que se conoce como proceso de **diferenciación**. Sin embargo, es también esencial coordinar a las partes para lograr un objetivo común, proceso que se conoce como **integración**. En este sentido, la diferenciación y la integración son dos procesos claves para comprender la estructura de una organización.

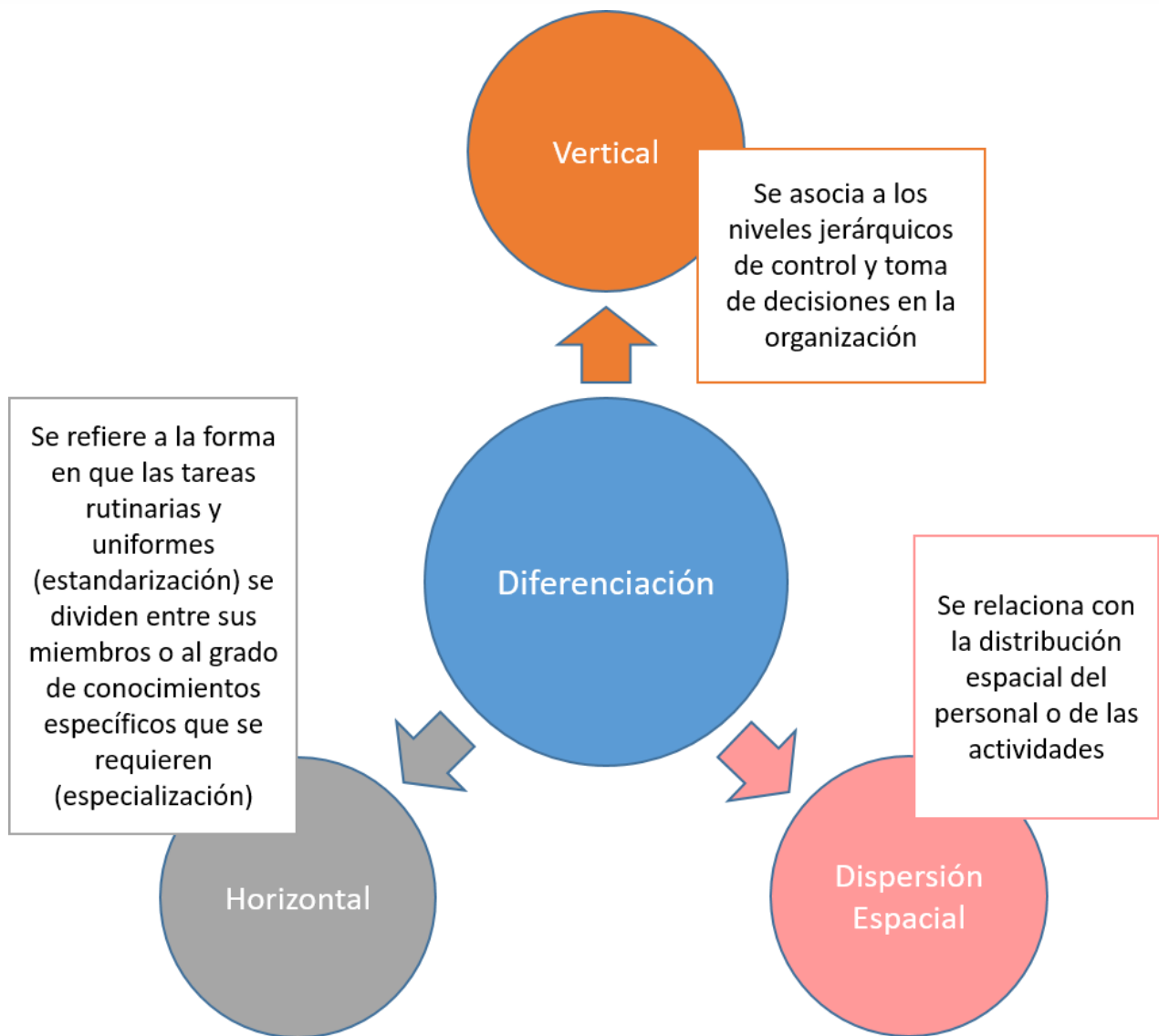
Diferenciación e integración se relacionan con el grado de complejidad de la organización: a mayor diferenciación, mayor necesidad de coordinación y control, por tanto, es más compleja la organización. Las organizaciones pueden tener distintos niveles de complejidad, lo que permite explicar la variedad de composiciones estructurales que existen. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

La diferenciación es una posible dimensión para medir la complejidad de una organización. Esta puede hacer referencia a:

- A) **diferenciación horizontal**, es decir, la forma en que las tareas (estandarizadas o especializadas) se dividen entre sus miembros; o una
- B) **diferenciación vertical**, que se asocia a los niveles jerárquicos de control y toma de decisiones en la organización; o a la
- C) **dispersión espacial**, que se relaciona con la distribución espacial del personal o de las actividades. (Gómez, Opazo y Martí, 2007)

Figura 1: La diferenciación y su complejidad

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS



Fuente: elaboración propia.

Al proceso de diferenciación de una organización le tiene que acompañar uno de integración orientado a coordinar las tareas que se llevan a cabo en la organización. Para lograr esto se necesita definir mecanismos de control, canales de comunicación y líneas de dirección que configuren la manera particular de cada organización de coordinarse y conseguir las metas de la organización. En este sentido, la **integración contempla una formalización de reglas, políticas y procedimientos, y una centralización orientada a definir el lugar en el que se toman las decisiones dentro de la organización.** Formalización y centralización son mecanismos estructurales para la integración y reflejan el nivel de complejidad de la organización. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

En este sentido,

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

La formalización de reglas, políticas y procedimientos contribuye a la coordinación a través del control que ejerce sobre la discrecionalidad de cada individuo y sobre el comportamiento de estos al interior de la organización. Una organización altamente formalizada contará con un amplio número de normas y reglas, además de exhaustivas políticas y procedimientos. De este modo, la formalización permitirá controlar las contingencias afrontadas por la organización, pero el grado en que las normas, reglas, políticas y procedimientos están presentes y formalmente definidos variará de una organización a otra y entre los distintos niveles jerárquicos al interior de una misma organización.

Otra forma de coordinación se relaciona con la definición del lugar donde se toman las decisiones en la organización o lo que se ha llamado **centralización**. Este concepto hace referencia a la forma como se distribuye el poder en una organización, lo que tiene importantes consecuencias sobre el desempeño de una organización y sobre el comportamiento de sus miembros. Tanto una organización descentralizada como una centralizada tienen sus ventajas, pues mientras una centralizada resuelve mejor el tema del control y coordinación, una descentralizada hace más fácil la adaptación frente a los cambios. La elección entre una forma u otra dependerá de las metas de la organización, de la relación con el entorno, de la dispersión geográfica y de otras particularidades de las operaciones diarias de cada organización, pero la centralización o descentralización también definirá el grado de complejidad de la organización y las características de su forma estructural. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

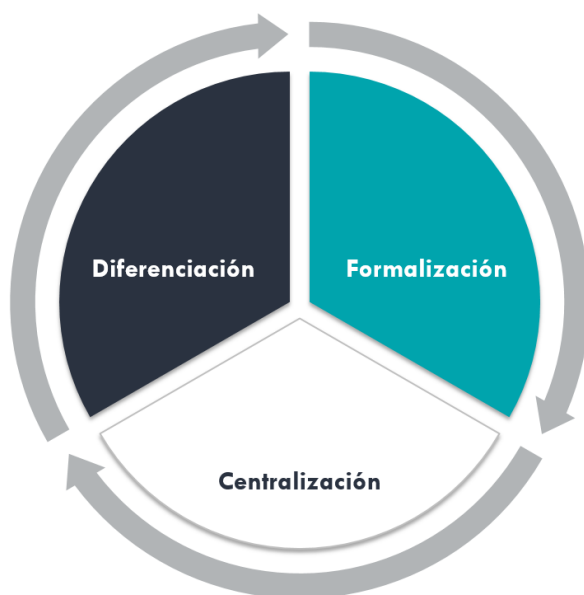


Figura 2: Características estructurales de una organización

Fuente: elaboración propia.

Diferenciación, formalización y centralización son características estructurales, y la definición que adquieren en cada organización hace referencia a la estructura formal de esta y a su grado de complejidad. Sin embargo, la definición de la estructura de una organización no solo está determinada por la configuración de estos elementos, sino que existen, además, un conjunto de factores que resaltan la importancia del entorno en

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

la definición de la estructura de una organización, y que también influyen sobre los procedimientos y operaciones propias de la organización.

Conocer la estructura de una organización resulta relevante debido a su relación con el funcionamiento, es decir, una estructura apropiada proporciona líneas de autoridad claras, una correcta distribución de responsabilidades, además de una diferenciación e integración que resulten eficaces para la consecución de las metas propuestas.

Sin embargo, no se puede hablar de una forma óptima para estructurar, la más adecuada dependerá de todas aquellas características que hacen de una organización una entidad particular. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

3.1.2. Las organizaciones deportivas

Un autor canadiense señala que se considera organizaciones deportivas “a todas aquellas entidades sociales que participan del sector del deporte, que están orientadas a objetivos, y que desarrollan una actividad rigurosamente estructurada cuyos límites pueden establecerse con cierta claridad” (Slack, 1997 citado en Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>).

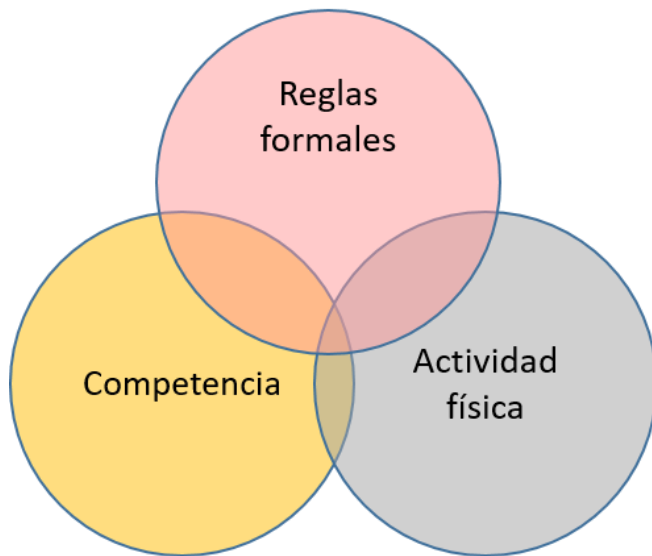
La amplitud del concepto permite incluir dentro de la definición a un vasto número de organizaciones que pertenecen al mundo del deporte, que difieren en su relación con el entorno, en su misión y en los medios o recursos que utilizan para conseguir sus objetivos.

Pueden considerarse como organizaciones deportivas tanto a las que producen artículos deportivos como las que producen eventos deportivos, las que televisan eventos deportivos, las que promueven actividades deportivas, etc. Sin embargo, cada una de estas organizaciones tiene metas distintas, operan con distintos tipos de recursos y difieren en su relación con el entorno, lo que sin lugar a dudas determinará la existencia de diversas estructuras según el tipo de organización deportiva en estudio. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

Figura 3: Las organizaciones deportivas y su relación con el concepto de deporte

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Dimensiones del concepto de deporte



Organizaciones de promoción y desarrollo del deporte



Fuente: Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>

La bibliografía que hoy existe sobre organizaciones deportivas se refiere, en su mayoría, a aquellas organizaciones cuya finalidad es la promoción y desarrollo del deporte; ya sea a través de la práctica deportiva, la competición deportiva o la definición de las normas y reglas que guían tanto la práctica como la competición. Estas tres formas de promocionar y desarrollar el deporte están relacionadas con los tres elementos que componen la definición de deporte: actividad física, competencia y reglas (véase figura 3).

Cada una de estas organizaciones se hace cargo, de manera central, de alguna de las tres dimensiones del concepto de deporte. (...) Esta distinción resulta interesante para comprender la complejidad del mundo del deporte y los límites entre los que se mueven estas organizaciones que, aunque difieren en su objetivo principal, en la actividad que desarrollan, en el nivel en el que operan y en las entidades específicas que las representan, responden todas a la finalidad superior de promover y desarrollar el deporte. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

La tabla 1 refleja las principales características de estas organizaciones, refiriéndose en cada una en función de la misión, objetivo y actividad principal que desarrolla.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Tabla 1: Tipología de las organizaciones dedicadas a la promoción y desarrollo

	Organismos de gobierno deportivo	Organizaciones proveedoras de actividad deportiva	Organizaciones productoras de eventos deportivos
Fin superior	Promover y desarrollar el deporte		
Misión	Fomentar el deporte a todo nivel dentro de un ámbito de competencia delimitado territorialmente y según modalidad deportiva.	Satisfacer el interés de una comunidad por realizar actividad física y sociabilizar a través de la participación en actividades deportivas.	Articular los intereses de los equipos o individuos que participan en las competiciones que la entidad organiza.
Objetivo principal	Gobernar un deporte asegurando su promoción y desarrollo tanto a nivel aficionado como profesional, gestionando la administración del mismo, organizando competiciones periódicas y asegurando el respeto a las reglas y el juego limpio.	Proveer actividades deportivas tanto a nivel recreativo como competitivo, así como a individuos y equipos de cara a participar en competiciones oficiales, para conseguir éxitos deportivos e integración social.	Organizar un sistema de competición periódico que asegure los encuentros entre equipos o individuos de una misma modalidad deportiva y bajo un mismo reglamento.
Actividad principal	Gobernar una o más modalidades deportivas.	Proveer actividades deportivas.	Generar espacios de competición.

Fuente: Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>

A pesar de que en la realidad estas organizaciones pueden desarrollar simultáneamente actividades de gobierno deportivo, programas de actividad física y competición, esta clasificación está orientada a facilitar la comprensión de las características estructurales de las organizaciones deportivas, las que desde la perspectiva de ciertos autores deben estar asociadas a los objetivos y tareas que desarrolla cada organización. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

Desde una perspectiva diferente,

Chelladurai (1985) propone otra clasificación, en la que las organizaciones deportivas que proveen servicios deportivos y de actividad física están catalogadas en función de si se orientan al logro de beneficios o no, de si proveen servicios profesionales o de consumo y de si son parte del sector público, privado o tercer sector. Esta clasificación no pretende encasillar a los

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

tipos específicos de organizaciones deportivas que existen en las distintas categorías que propone el modelo, más bien es una propuesta de variables relevantes a tener en cuenta a la hora de estudiar estas organizaciones. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

Es importante tener en cuenta que,

La categorización propuesta por Chelladurai (1985) muestra que es posible clasificar a las organizaciones deportivas desde diversas perspectivas, y su propuesta, en particular, es poner la mirada sobre el sector en el que opera la organización, sobre el objetivo económico que se propone y el tipo de servicio que ofrece. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

En este sentido,

Tanto la clasificación propuesta por Gómez et al. (2006) como la de Chelladurai (1985) proporcionan claves que ayudan a comprender las distintas estructuras que pueden tener las organizaciones deportivas dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte. La primera tipología propuesta se basa en las diferencias que existen entre las organizaciones deportivas en cuanto a misión, objetivos y actividad principal, y la segunda pone la mirada sobre el tipo de servicio ofrecido, el objetivo económico de la organización y la fuente de la que obtiene los recursos. La primera clasificación, más cercana a la estrategia de la organización, permite comprender las orientaciones generales de esta, mientras que la segunda va más a lo particular de su gestión, pero ambas proporcionan claves para comprender las diferencias que hay entre las distintas organizaciones que existen en el mundo del deporte, diferencias que pueden influir sobre sus características estructurales. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

3.1.3. Profesionalización y comercialización del deporte

En la historia del deporte han tenido cabida dos importantes procesos que han marcado el paso a lo que se ha llamado en alguna ocasión deporte moderno. Estos procesos son el de profesionalización y el de comercialización. Ambos han transformado profundamente al deporte y, aunque algunas disciplinas lo han experimentado más pronto que otros o con mayor profundidad, todas se van acercando a lo que hoy se ha llegado a llamar el negocio del deporte (Chadwick y Beech, 2004) o la industria del deporte (Foster, 2005).

El proceso de profesionalización en el deporte se refiere tanto a las personas como a las estructuras, en el sentido de que se asocia al paso de los deportistas de estado aficionado al profesional, y a la racionalización del operar de las

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

organizaciones dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte. A continuación, se describe en breves palabras el proceso que ha experimentado el deporte en los últimos tiempos.

Los primeros reglamentos deportivos (Gran Bretaña, mediados del siglo XIX) «exigían el carácter “amateur” de los participantes y desaconsejaban la participación de los trabajadores en las competiciones deportivas, para que no se distrajeran de sus obligaciones laborales» (García Ferrando et al., 2002). Sin embargo, el lugar que ha conseguido el deporte en la sociedad lo ha ido conduciendo en otra dirección. La competencia deportiva ha pasado de ser una actividad de ocio para quienes participan, a ser espectáculo de entretenimiento para las masas y, por tanto, adquiere mayor periodicidad e intensidad. La alta exigencia de la competición y la frecuencia con que se desarrolla la misma requieren de deportistas muy preparados, lo que ha llevado a que, con el tiempo, los deportistas hayan pasado de realizar la actividad deportiva como una actividad de ocio a transformarla en su vocación y fuente principal de ingresos. La incorporación del dinero en el deporte bajo la modalidad de salario a deportistas consigue trazar una diferencia entre deportistas aficionados y deportistas profesionales, lo que conduce a una profesionalización del deporte basada en la figura del deportista profesional.

Otra perspectiva para entender la profesionalización del deporte se refiere a la formalización de las operaciones y procedimientos de las organizaciones dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte –para los tres tipos que se han distinguido en este documento: de gobierno deportivo, proveedoras de actividad deportiva y productoras de eventos deportivos. La profesionalización de estas organizaciones pasa por la creciente incorporación de personal remunerado en sustitución de los voluntarios que tradicionalmente habían desarrollado este trabajo, por una creciente incorporación de planificación de las actividades a desarrollar, una formalización de procedimientos y reglas, por una especialización de los roles y funciones y por una descentralización de la toma de decisiones. La formalización, especialización y centralización de las operaciones y procedimientos de las organizaciones deportivas ha sido otra forma de ver el proceso de profesionalización del deporte.

El proceso de comercialización es más reciente que el de profesionalización, por lo que recién comienza a ser considerado en la discusión sobre las características estructurales de las organizaciones deportivas (Gómez y Opazo, 2006). La transmisión de los encuentros deportivos a través de los distintos medios de comunicación se ha traducido en interesantes oportunidades de generación de ingresos para las organizaciones deportivas a través de la venta de derechos de televisión, de licencias de imagen y otras actividades comerciales producto de la exposición mediática de equipos, jugadores y estrellas del deporte. Toda esta actividad comercial y de marketing ligada a la exposición mediática que ha conseguido el deporte en la actualidad se ha

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

convertido en un desafío a la tradicional forma de operar de las organizaciones deportivas, empujándolas a introducir estrategias de marketing, instalaciones deportivas que ofrezcan una amplia gama de facilidades de entretenimiento y nuevas formas de organizar las organizaciones deportivas (Slack y Cousens, 2005).

Los procesos de profesionalización y comercialización han transformado al mundo del deporte a lo que hoy se conoce como industria del deporte o negocio del deporte. Los cambios han sido tanto a nivel de las personas como a nivel de las organizaciones, y por ello es que resulta fundamental tener en cuenta estos procesos al indagar sobre las características estructurales de las organizaciones deportivas, especialmente porque, tanto profesionalización como comercialización, son procesos aún en marcha. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), creada en 1916, tiene entre uno de sus ejes estratégicos, la de ser una **institución líder**, buscando crear una organización inspirada en todos los representantes del fútbol sudamericano. La CONMEBOL tiene por objetivo desarrollar líderes, fortalecer el trabajo en equipo y consolidar todos los procesos mediante la comunicación externa e interna. “Se continuará trabajando y manteniendo reuniones periódicas, con todos los sectores implicados, para generar un impacto positivo tanto interna como externamente y así consolidar el liderazgo de esta Nueva CONMEBOL” (CONMEBOL, 2018, <https://bit.ly/3j8Yitf>).

La CONMEBOL y sus asociaciones miembro son los propietarios de todos los derechos de los partidos, torneos, competencias, sin ninguna restricción en lo que respecta al contenido, el tiempo, el lugar o la legislación.

Estos derechos incluyen, entre otros, los derechos patrimoniales, económicos de cualquier índole, derechos de inscripción, de grabación, reproducción y difusiones audiovisuales, derechos multimedia, derechos promocionales y mercadotécnicos, derechos de imagen de oficiales, participantes y jugadores considerados de manera colectiva (de tres o más), en el marco de la competición, así como derechos incorpóreos como el nombre y los derechos sobre las marcas distintivas y los derechos de autor.¹

Los derechos de propiedad de CONMEBOL son sobre los partidos, torneos y competencias realizados bajo su jurisdicción.

La comercialización se realiza por periodos de cuatro años, respetando los principios de: a) libertad de concurrencia; b) publicidad de los actos; c) conflicto de intereses; d) elegibilidad del contratante; e) mejores condiciones; y f) seguridad jurídica en los contratos.

¹ Art. 66. Estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). Congreso Extraordinario de la CONMEBOL. Recuperado de <https://bit.ly/3j26Qlp>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

3.1.4. Características estructurales de las organizaciones deportivas de promoción y desarrollo del deporte

Las principales características estructurales de una organización están relacionadas con la diferenciación, formalización y centralización. En el caso del deporte, esto ha estado muy influenciado por los procesos de profesionalización y comercialización.

Las características estructurales permiten conocer el grado de complejidad y configuración de las organizaciones. Sin embargo, estas responden a determinadas condiciones, internas y externas, que enfrentan. En este caso, se pondrá la mirada sobre las metas, los miembros, las características del entorno y los recursos con los que funciona para los tres grandes tipos de organizaciones deportivas dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte (Gómez, Opazo y Martí, 2007).

Organismos de gobierno deportivo

Se consideran organismos de gobierno deportivo a aquellas organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que tienen a su cargo la administración y desarrollo de una modalidad deportiva a nivel internacional, nacional o regional. El administrar una modalidad deportiva supone, principalmente, el diseño y constante revisión de las normas y sanciones para el juego y los encuentros, el diseño de un calendario de competencias para todo nivel de deportistas (edades, aficionado/profesional), garantizar el cumplimiento tanto de las reglas como del calendario, definir las barreras de entrada de los miembros y la adquisición y distribución de los recursos para poner en marcha las actividades.

Un organismo de gobierno deportivo busca garantizar el fomento del deporte a través de su desarrollo y promoción a todo nivel. La definición de las actividades orientadas a fomentar el deporte necesitará de una estructura para la toma de decisiones, de manera que será fundamental un consejo consultivo y un presidente para la toma de decisiones, además de un conjunto de comisiones para desarrollar temas específicos relacionados con la modalidad. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

Organizaciones proveedoras de actividad deportiva

Las entidades proveedoras de actividad deportiva son aquellas organizaciones deportivas que ofrecen programas de actividad física de tipo recreativo o competitivo, de deportes individuales o por equipos y de un solo deporte o de varios. En este sentido, son organizaciones deportivas directamente vinculadas con la provisión de actividad física, dentro de las que se encuentran organizaciones del tipo clubes, gimnasios, centros comunitarios, instituciones

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

educativas, etc. Todas estas organizaciones forman parte del sistema de promoción y desarrollo del deporte de un país, y aunque responden a la misma finalidad, se diferencian en cuanto a sector (público-privado) y relación con el lucro (lucrativo-no lucrativo).

Estas organizaciones deportivas pueden ser de carácter no lucrativo, como es el caso de un club, de un centro comunitario o de una institución educativa, o bien de carácter lucrativo, como (...) un gimnasio; y pueden pertenecer al sector privado, como un club deportivo; al sector público, como un centro comunitario, o al sector público-privado, como puede ser una institución educativa.

Estas diferencias en la orientación de las entidades proveedoras de actividad deportiva determinan luego distintas formas de organizar las tareas y personas que componen la organización. El sector y la relación con el lucro definen una relación particular con los miembros y con el entorno, lo que abre la posibilidad de encontrar diversidad en materia de sus características. Por tanto, los elementos que mejor ayudan a comprender estas organizaciones tienen que ver con los miembros que componen la organización, el tipo de deportes que ofrece, la fuente de la que obtiene los recursos y las características del entorno. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

Organizaciones productoras de eventos deportivos

Las organizaciones productoras de eventos deportivos son aquellas organizaciones deportivas cuya finalidad se relaciona con la gestión del principal producto del sector del deporte, los encuentros competitivos. El nivel de desarrollo que ha alcanzado el deporte profesional en la actualidad ha hecho surgir la necesidad de tener organizaciones especialmente dedicadas a la producción de estos encuentros deportivos. La competición periódica es fundamental para el deporte a este nivel, y las organizaciones productoras de eventos deportivos justamente aseguran esto a través del diseño de un calendario de competiciones que se estructura en temporadas y se extiende por períodos. De este modo, las organizaciones productoras de eventos deportivos aseguran no solo los encuentros, sino también el espectáculo, de cara a los aficionados, y es esta segunda dimensión la que ha hecho que estas organizaciones sean parte tanto del sector del deporte como del sector del ocio y entretenimiento.

Es cierto que los organismos de gobierno también desarrollan actividades de competición, pero la particularidad de las organizaciones productoras de eventos deportivos es que definen y desarrollan competiciones deportivas para deportes altamente profesionales y bajo la modalidad deporte-espectáculo. Esto quiere decir que, desde su aparición, estas organizaciones han tenido el control sobre la competición en aquellos deportes altamente profesionales, y

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

de manera especial, sobre aquellos deportes con carácter de espectáculo. En este sentido, se dice con frecuencia que las organizaciones productoras de eventos deportivos de estas características operan como monopolios, teniendo a su cargo un producto que no tiene sustitutos.

Estas organizaciones ofrecen como producto el encuentro competitivo, pero resulta esencial asegurar la incertidumbre en el resultado del mismo, que es lo que interesa a todos los que asisten, que en la actualidad no se remiten únicamente a los aficionados, sino también a patrocinadores, medios de comunicación y otros.

Teniendo en cuenta el nivel en el que operan las organizaciones productoras de eventos deportivos y el lugar, que por lo mismo tienen en el mundo del deporte, estas organizaciones operan como una empresa. Cualquiera que sea la forma, pueden operar a través de una organización autónoma, independiente de aquellos a los que reúne en el calendario de competición, o puede estar constituida por representantes de estos y gestionar los intereses de sus afiliados. (Gómez, Opazo y Martí, 2007, <https://bit.ly/3gjhXoq>)

Las federaciones internacionales

Las federaciones internacionales reúnen en su organización los tres tipos de organizaciones previamente estudiadas, ya que son organismos de gobierno deportivo, proveedoras de actividades deportivas y productoras de eventos deportivos.

Las federaciones deportivas internacionales se pueden definir como asociaciones privadas con personalidad jurídica propia, que se rigen por sus propios estatutos y por el ordenamiento jurídico del lugar donde radica su sede.

Siguiendo a Zen-Ruffinen,

en la mayoría de los casos, las asociaciones no gubernamentales son consideradas por los Estados como simples asociaciones internas. Una federación deportiva internacional puede, según los casos, ser considerada como una organización no gubernamental, sometida a un sistema jurídico nacional, en general aquel del Estado de su sede, el cual puede variar de manera importante de un país a otro. (s.d.)

Las federaciones deportivas internacionales surgen para agrupar a las federaciones de carácter nacional que, a su vez, pueden organizarse de manera continental o regional en función de la correspondiente modalidad deportiva, y así facilitar la organización y participación en las competiciones que realicen.

De acuerdo con lo establecido en la Carta Olímpica, la misión y las funciones de las federaciones deportivas internacionales en el Movimiento Olímpico son:

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

- 1.1 establecer y aplicar, de acuerdo con el espíritu olímpico, las reglas relativas a la práctica de sus respectivos deportes y velar por su aplicación;
- 1.2 asegurar el desarrollo de sus deportes en todo el mundo;
- 1.3 contribuir a la realización de los objetivos fijados en la Carta Olímpica, especialmente a través de la difusión del Olimpismo y de la educación olímpica;
- 1.4 expresar su opinión sobre las candidaturas a la organización de los Juegos Olímpicos, especialmente en lo referente a los aspectos técnicos de las instalaciones de sus respectivos deportes;
- 1.5 establecer sus criterios de admisión para las competiciones de los Juegos Olímpicos, de acuerdo con la Carta Olímpica, y someterlos a la aprobación del COI;
- 1.6 asumir la responsabilidad de la dirección y control técnicos de sus deportes en los Juegos Olímpicos y en los Juegos patrocinados por el COI;
- 1.7 facilitar asistencia técnica para poner en práctica los programas de Solidaridad Olímpica.²

Federaciones internacionales de mayor relevancia (COI – FIFA – CONMEBOL)

Comité Olímpico Internacional (COI)

Algunas referencias en base al Comité Olímpico Internacional (COI):

- En 1894 el barón Pierre de Coubertin promueve la reunión del Congreso Atlético Internacional, y se constituye el Comité Olímpico.
- En 1981, el Comité, se constituye como una asociación dotada de personería jurídica, con domicilio en Lausana, Suiza. Y en 1994 se realiza el XII Congreso Olímpico en París a partir del cual se consolida su actual conformación.
- La Carta Olímpica, en el punto 5 expresa: “La organización y la gestión del deporte deben ser controladas por los organismos deportivos independientes reconocidos como tales”³.

El COI es la autoridad suprema del Movimiento Olímpico. La Carta Olímpica es su norma fundamental y toda persona u organización que al Movimiento Olímpico está sometida a esta. La función esencial del COI consiste en dirigir la difusión del olimpismo de acuerdo con la Carta Olímpica.

El COI es una entidad de naturaleza privada y, como la propia Carta Olímpica establece, se trata de una organización internacional no gubernamental sin fines lucrativos, constituida como asociación dotada de personalidad jurídica, reconocida por el Consejo Federal Suizo, de duración ilimitada y con domicilio social en Lausana⁴.

² Carta Olímpica. (2004). Comité Olímpico Internacional. Recuperado de <https://bit.ly/3jfdXHB>

³ Carta Olímpica. (2004). Comité Olímpico Internacional. Recuperado de <https://bit.ly/3jfdXHB>

⁴ Carta Olímpica. (2004). Comité Olímpico Internacional. Recuperado de <https://bit.ly/3jfdXHB>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Conforme al decreto del Gobierno Federal Suizo del 17 de septiembre de 1981, el COI goza de un estatuto jurídico especial, único para una organización no gubernamental, por el que se le permite la exoneración de impuestos, contratar a un número ilimitado de trabajadores extranjeros y la entrada en Suiza, sin ningún tipo de dificultad, a todos sus miembros.

Las decisiones del COI basadas en la Carta Olímpica son definitivas. Toda diferencia relacionada con su aplicación o interpretación solo podrá ser resuelta por la Comisión Ejecutiva del COI y, en ciertos casos, por el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD).

Respecto a las **federaciones internacionales**:

- Las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas por el COI que tienen a su cargo la administración de uno o varios deportes a nivel mundial deben abarcar a las organizaciones nacionales. Entre los objetivos para ellas está el de asegurar el desarrollo de su deporte en todo el mundo.
- En 1980, Juan Antonio Samaranch (presidente COI) impulsa la creación de TAS / CAS (Tribunal Arbitral du Sport en francés) un organismo que intenta resolver los conflictos en el ámbito del deporte fuera de la justicia ordinaria.

FIFA

La Fédération Internationale de Football Association (FIFA), que traducido del francés, significa Federación Internacional de Fútbol Asociado, es el máximo organismo regulador del fútbol a nivel mundial.

La FIFA actualmente está conformada por más de 211 países, fue fundada en 1904, y su sede se encuentra en la ciudad de Zúrich, Suiza. Es la institución encargada de organizar y gobernar las federaciones de fútbol de los distintos países en los cinco continentes.

Dentro de la estructura organizacional de la FIFA se divide el mundo en seis regiones, siendo la CONMEBOL quien representa a Sudamérica. Las otras cinco regiones son Europa, representada por la UEFA, África por la CAF, Oceanía por la OFC, Asia por la AFC, y Norteamérica y Caribe representada por la CONCACAF.

CONMEBOL

La Confederación Sudamericana de Fútbol, definida según sus propios estatutos, es una asociación civil de derecho privado, sin fines de lucro, fundada el 9 de julio de 1916 y constituida por las 10 asociaciones nacionales de fútbol de Sudamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Conforme lo establecen los Estatutos Sociales de la CONMEBOL, pueden ser miembros "Toda asociación responsable de organizar y supervisar el fútbol en su país [...] Por 'país' se entiende en este contexto un Estado independiente reconocido por la comunidad internacional"

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

CONMEBOL únicamente “reconocerá a una sola asociación por país, que obligatoriamente deberá estar afiliada a la FIFA”⁵.

Al tener su sede permanente en la República del Paraguay es una asociación de capacidad restringida regida por el Código Civil Paraguayo y la Ley del Deporte de Paraguay.

Los órganos de gobierno y de representación de la CONMEBOL, son:

- a. el Congreso;
- b. el Consejo;
- c. el Consejo de Urgencia; y
- d. la Presidencia.

El Congreso es la máxima autoridad de la CONMEBOL, siendo el órgano legislativo supremo, y se encuentra constituido por todas las asociaciones miembro.

Se puede reunir de manera ordinaria una vez al año o extraordinaria las veces que se considere necesario, pudiendo cualquiera de los órganos de Gobierno convocarlo. La mayor parte de las decisiones se toman con el voto afirmativo de la mayoría de los presentes. Sin embargo, existen cuestiones que requieren otras mayorías como ser el cambio de estatutos, suspensión de asociaciones miembros, entre otros.

El Consejo a su vez es el órgano ejecutivo, estratégico y supervisor de la CONMEBOL, y está integrado por:

Un presidente, tres vicepresidentes que serán electos por el Congreso de entre los presidentes de las asociaciones miembro de la CONMEBOL. Los vicepresidentes se ordenarán del primero al tercero; siete directores que corresponden a los presidentes de las asociaciones miembro de la CONMEBOL, que no ocupen el cargo de vicepresidente. Todos tienen derecho a voz y voto.

Los representantes de la CONMEBOL ante el Consejo de la FIFA que no sean presidentes de asociaciones miembro podrán asistir a las reuniones del Consejo de la CONMEBOL y tendrán derecho a voz, pero no a voto.⁶

Todos los integrantes del Consejo de la CONMEBOL

deben realizar y superar satisfactoriamente un examen de integridad realizado por la Subcomisión de Control, dependiente de la Comisión de Gobernanza y Transparencia. El examen deberá ser realizado en el marco de las elecciones de

⁵ Art. 5. Estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). Congreso Extraordinario de la CONMEBOL. Recuperado de <https://bit.ly/3j26Qlp>

⁶ Art. 31. Estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). Congreso Extraordinario de la CONMEBOL. Recuperado de <https://bit.ly/3j26Qlp>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

su asociación miembro. Para el caso de su reelección deberá superar satisfactoriamente un nuevo examen de integridad.⁷

El Consejo de Urgencia está integrado por el presidente y los tres vicepresidentes, pudiendo ser convocado por el presidente, y tendrá facultades de decisión en todos los asuntos de competencia del Consejo que requieran una decisión inmediata. Sus decisiones son inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de que posteriormente deberán de ser ratificadas por el Consejo.

El presidente es la autoridad representativa de la CONMEBOL y, como tal, le corresponde su representación legal ante cualquier autoridad, sea administrativa, judicial o deportiva. El presidente ejerce de oficio el cargo de vicepresidente de la FIFA en representación de la CONMEBOL. Presidirá todas las reuniones del Congreso, del Consejo y del Consejo de Urgencia, así como aquellas de las comisiones permanentes de las que también ostente su presidencia.⁸

La CONMEBOL, a través de sus órganos de gobierno, y en especial a través de su Consejo se encargan de promocionar y desarrollar el fútbol en Sudamérica, a través de la organización de torneos.

La CONMEBOL, al ser un organismo de gobierno deportivo, tiene a su cargo la dirección, organización y ordenamiento de todas las cuestiones relacionadas con el fútbol en Sudamérica, organizando un promedio de 22 torneos anuales, lo que la convierte, a su vez, en una proveedora de actividades deportivas.

Al ser la propietaria de la CONMEBOL COPA AMÉRICA, torneo de selecciones más antiguo del mundo, la CONMEBOL LIBERTADORES Y COMEBOL SUDAMERICANA, dos de los torneos de clubes más tradicionales del mundo, se convierte también en productora de eventos deportivos.

La comercialización de dichos derechos, conforme lo visto en párrafos anteriores, lo realiza la CONMEBOL, siendo propietaria primigenia de ellos. Sin embargo, no se debe olvidar que, al ser una entidad **sin fines de lucro**, los beneficios económicos no suponen el fin de la organización, sino un medio para lograr la concreción de los objetivos de esta.

Figura 4: Organización del deporte en el mundo

⁷ Art. 31. Estatutos de la Confederación Sudamericana de Futbol. (2019). Congreso Extraordinario de la CONMEBOL. Recuperado de <https://bit.ly/3j26Qlp>

⁸ Art. 40. Estatutos de la Confederación Sudamericana de Futbol. (2019). Congreso Extraordinario de la CONMEBOL. Recuperado de <https://bit.ly/3j26Qlp>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS



Fuente: elaboración propia.

Unidad 3.2. Legislación deportiva

3.2.1. Organización del deporte aquí y en el mundo

El deporte constituye un ámbito de la realidad que, dada su creciente importancia medida en aspectos cuantitativos como cualitativos, no puede permanecer ajena a la intervención de los poderes públicos pese a su incuestionable vertiente privada. Una de las características principales de las organizaciones deportivas es la formalización, allí aparecen normas, reglas y disposiciones, razón por la cual, a continuación, se realizará un breve punteo de algunos elementos distintivos de la organización legislativa en el mundo deportivo.

Algunos matices en el mundo deportivo:

- Muchos países reconocen al deporte como un derecho humano y social. En general, con rango constitucional y leyes integrales, a partir de distintos tipos de regulación estatal. Mientras que, en otros, se establece la obligación de su fomento en una legislación específica, pero sin rango constitucional.
- El núcleo de la discusión siempre está en la relación de la organización propia del deporte y el Estado. La OMS da recomendaciones sobre actividad física.

A continuación se realizará un repaso por cada una de las asociaciones miembro de la Confederación Sudamericana de Fútbol:

1. Argentina

En Argentina no están consagrados en la Constitución artículos sobre el deporte. Sin embargo, sí se cuenta con leyes que regulan el deporte, como ser la Ley del Deporte N.º 20.655⁹ y sus modificaciones, entre las cuales se destaca la Ley N.º 27.202¹⁰ que modificó el art. 1, el cual establece:

El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:

- a. La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;
- b. La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística;

⁹ Ley 20655. Ley del deporte. (1974). Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/2Qgl4CR>
¹⁰ Arts. 1 y 3. Ley 27.202. Ley de Deporte. Modificación Ley 20.655. (2015). Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/3j3wdTU>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

[...] e. Promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social;

f. La igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física;

[...] h. Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y, en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido.¹¹

El art. 3 explicita:

A los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

a) Asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población, con atención prioritaria en las personas enunciadas en el artículo 1º, inciso e), fomentando la realización de programas adecuados a los casos.

El Ministerio de Bienestar Social es mencionado en la presente Ley del Deporte como órgano de aplicación.

Por su parte, podemos mencionar que las constituciones provinciales como las de Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, entre otras, sí reconocen explícitamente al deporte como un derecho.¹²

2. Brasil

En Brasil, el art. 217 de la Constitución Nacional expresa lo siguiente:

Sección III - Del Deporte Art. 217.

Es deber del Estado fomentar las prácticas deportivas formales y no formales, como derecho de cada uno , observando: 1. La autonomía de las entidades

¹¹ Art. 1 Ley 27.202. Ley de Deporte. Modificación Ley 20.655. (2015). Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/3j3wdTU>

¹² Art. 3 Ley 27.202. Ley de Deporte. Modificación Ley 20.655. (2015). Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/3j3wdTU>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

deportivas dirigentes y de las asociaciones, en lo referente a su organización y funcionamiento; 2. el destino de los recursos públicos a la promoción prioritaria del deporte escolar y, en casos específicos, para el deporte de alta competición; 3. el tratamiento diferenciado para el deporte profesional y no profesional; 4. la protección y el incentivo a las manifestaciones deportivas de creación nacional. 1o. El Poder Judicial solo admitirá acciones relativas a la disciplina y a las competiciones deportivas una vez agotadas las instancias de la justicia deportiva, regulada en la ley. 2o. La justicia deportiva tendrá el plazo máximo de sesenta días, contados desde la instrucción del proceso, para dictar la resolución final. 3o. El Poder Público incentivará el ocio, como forma de promoción social.¹³

Brasil a su vez, contiene la biblioteca más amplia respecto a legislación deportiva en Sudamérica.

3. Bolivia

En Bolivia, la nueva Constitución Política del Estado consagra en los arts. 105 y 106 de la sección V referidas al Deporte y Recreación¹⁴:

Artículo 105 Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 106 El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

4. Chile

En Chile no está consagrada en la Constitución artículos sobre el deporte. Sin embargo, la Ley del deporte (Ley N.º 19712/2001) reconoce como “deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas estableciendo al efecto una política nacional de deporte orientada a la consecución de tales objetivos”¹⁵.

5. Colombia

En Colombia la Constitución Política consagra el deporte en el art. 52 y en el art. 300.

¹³ Art 217. Sección III - Del Deporte. Constitución la República Federativa de Brasil. (1988). Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de <https://bit.ly/2E709A1>

¹⁴ Arts. 105 y 106. Sección V - Deporte y Recreación. Constitución Política del Estado. (2009). Presidente Constitucional de la República. Recuperado de <https://bit.ly/31iDg5m>

¹⁵ Ley 19712. Ley del Deporte. (2001). Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://bit.ly/31iDBoE>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: [...] 10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.¹⁶

Cabe señalar que la jurisprudencia además lo ha señalado como un derecho fundamental por su conexidad con la salud y educación.

6. Ecuador

En la Constitución Nacional de Ecuador, en su art. 24 establece “las personas tienen derecho a la recreación, y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”¹⁷. También se refiere en los arts. 381, 382 y 383 a la cultura física y tiempo libre:

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su

¹⁶ Arts. 52 y 300. Constitución Política de Colombia. (1991). Corte Constitucional. Recuperado de <https://bit.ly/2QdUJW7>

¹⁷ Art 24. Constitución de la República de Ecuador. (2008). Asamblea Constituyente. Recuperado de <https://bit.ly/2Qbx2hj>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.¹⁸

7. Paraguay

En Paraguay, la Constitución Nacional consagra la promoción de los deportes en el art. 94: “El Estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional, que estimulen la educación física, brindando apoyo económico y extensiones impositivas a establecerse en la ley. Igualmente, estimulará la participación nacional en competencias internacionales”¹⁹.

8. Perú

En Perú, se consagró la promoción del deporte por primera vez en la Constitución Nacional de 1979, en el Capítulo IV. Se estableció en el art. 38: “El Estado promueve la educación física y el deporte, especialmente el que no tiene fines de lucro. La asigna recursos para difundir su práctica”²⁰.

En la Constitución actual (1993), el art. 14, del Capítulo II “De los Derechos Sociales y Económicos”, establece “la Educación promueve el conocimiento el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta solidaridad”²¹.

9. Uruguay

En Uruguay el art. 71 de la Constitución Nacional, Sección II de los Derechos, Deberes y Garantías establece “Declárese de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares”²².

Es posible notar que la **educación física** comprende al deporte, lo cual se encuentra avalado por la normativa específica sobre el deporte existente en la República Oriental del Uruguay.

10. Venezuela

En Venezuela, la Constitución Nacional (Enmienda N.º 1 aprobada mediante Referendo Constitucional, el 15 de febrero de 2009), el deporte está consagrado en los arts. 111 y 272 los cuales expresan lo siguiente:

¹⁸ Arts. 381-383. Constitución de la República de Ecuador. (2008). Asamblea Constituyente. Recuperado de <https://bit.ly/2Qbx2hj>

¹⁹ Constitución Nacional de Paraguay, (1992). Convención Nacional Constituyente. Recuperado de <http://bit.ly/31dlnDI>

²⁰ Art. 38. Constitución para la República del Perú. (1979). Asamblea Constituyente. Recuperado de <https://bit.ly/2YnSJzd>

²¹ Art. 14. Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático. Recuperado de <https://bit.ly/3hk5BxL>

²² Art. 71. Sección II de los Derechos, Deberes y Garantías. Constitución de la República de Uruguay. (1996). Parlamento del Uruguay. Recuperado de <https://bit.ly/3hjnNza>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Artículo 111. Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.²³

La Constitución consagra al deporte incluso hasta en las penitenciarías. El art. 272 establece:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del ex interno o ex interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.²⁴

²³ Arts. 111 y 272. Enmienda N.º 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de <https://bit.ly/3hohSkO>

²⁴ Arts. 111 y 272. Enmienda N.º 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de <https://bit.ly/3hohSkO>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Figura 5: Modelos de relación Estado y deporte en el derecho comparado



Fuente: elaboración propia.

3.2.2 Rol del Estado en el deporte

El contrato de trabajo del deportista profesional

Los aspectos formales que debe reunir el contrato de trabajo del deportista profesional se encuentran en cada legislación, pero como contenido mínimo deberá hacer constar los siguientes elementos:

- La identificación de las partes.
- El objeto del contrato.
- La remuneración pactada, con expresión de los distintos conceptos (prima de fichaje, salario mensual, primas individuales y colectivas, etc.) y, en su caso, de las correspondientes cláusulas de revisión y de los días, plazos y lugar en que dichas cantidades deban ser pagadas.
- La duración del contrato. A este respecto, es importante subrayar que la relación laboral de los deportistas profesionales será siempre de duración determinada, pudiendo producirse la contratación por tiempo cierto o para la realización de un número de actuaciones deportivas que constituyan, en conjunto, una unidad claramente determinable o identificable en el ámbito de la correspondiente práctica deportiva. Desde el punto de vista estrictamente formal, el contrato deberá formalizarse por escrito.
- En cuanto a las prórrogas del contrato, merecen especial atención los peculiares sistemas que se utilizan en la práctica como, por ejemplo, los mecanismos de renovación tácita

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

automática al final de cada temporada deportiva, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, así como las cláusulas de prórroga del contrato condicionada a la disputa de un número determinado de partidos oficiales, o a la participación en un mínimo de minutos jugados.

- En el caso particular del fútbol, los contratos de futbolistas profesionales suelen incluir también aspectos como la obligación de someterse a reconocimiento médico, la obligación del futbolista de utilizar la indumentaria que imponga el club, el sometimiento a las normas de régimen interno del club o entidad deportiva, la obligación del jugador de mantener una adecuada forma física, etc.

Precontrato o promesa de contrato

Es absolutamente común en el mundo del deporte profesional, especialmente en el ámbito del fútbol, la suscripción entre jugadores y clubes de los denominados precontratos o promesas de contrato.

El precontrato de trabajo se construye, por tanto, jurídicamente como un contrato consensual en el que concurren una oferta seria de trabajo-normalmente es el empresario el que promete dar trabajo, pero también cabe el ofrecimiento del trabajador-, de prestar servicios y su aceptación recíproca. Esta oferta se caracteriza por no ser pura, pues se promete para un momento futuro, dependiente de la llegada de un término o del cumplimiento de una condición, o de uno y otra. Todo ello engendra obligaciones recíprocas para ambas partes (respectivamente, dar trabajo y ponerse a disposición del empleador) y su incumplimiento, dada la incoercibilidad de la mayor parte de las obligaciones de hacer, se traduce en una reclamación de daños y perjuicios.

Formas alternativas de resolución de conflictos (Mediación y Arbitraje, CAS/TAS)

Arbitraje

El arbitraje es un procedimiento para resolver conflictos en virtud del cual dos partes enfrentadas se someten de mutuo acuerdo al criterio de un tercero o terceros (árbitros), con la finalidad de que pongan fin a su disputa emitiendo un laudo arbitral (veredicto) frente al que no cabe recurso (salvo atendiendo a determinadas situaciones). Todo esto en el marco de un procedimiento previamente establecido en el que ambas partes tendrán la posibilidad de defender sus pretensiones en igualdad de condiciones.

La Guía del Arbitraje del TAS define al arbitraje como:

una institución jurídica privada, independiente e imparcial, autorizada por el ordenamiento jurídico vigente y, capaz de solucionar litigios de derecho privado. Presentando dos aspectos esenciales: un aspecto contractual, ya que las partes tienen la voluntad común de someter sus diferencias a la opinión de unos árbitros, en virtud de un acuerdo expreso; y un aspecto jurisdiccional, ya que el arbitraje es un acto jurídico auténtico, instituido para zanjar litigios privados, al igual que la jurisdicción civil ordinaria, desarrollado según reglas de procedimiento muy precisas y expresado en laudos con la misma fuerza

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

ejecutoria que las sentencias de los tribunales civiles. (Guía del Arbitraje del TAS, s.d.)

En la actualidad, el arbitraje se ha situado en una posición de privilegio, especialmente en el plano internacional, siendo el principal método de resolución alternativa de disputas comerciales internacionales. Gracias a ello, las grandes instituciones internacionales de arbitraje se han convertido en epicentros del mundo de los negocios.

Igualmente, muchos son los países de nuestro entorno que han actualizado recientemente sus legislaciones nacionales en materia de arbitraje, para adaptar las mismas a las necesidades comerciales actuales.

Y lo cierto es que, como proceso, el arbitraje no tiene muchos secretos: dos partes enfrentadas someten sus disputas al criterio de terceros neutrales que tomarán una decisión final al respecto. Probablemente su éxito radica en su sencillez, su efectividad para resolver disputas en cortos plazos de tiempo.

Sin embargo, dada la importancia que ha tomado en la práctica, se ha convertido en un procedimiento cada vez más complejo, más institucionalizado, podría decirse, que más legalista.

Algunas de sus características principales son:

1. ausencia de formalismos;
2. rapidez en las decisiones;
3. economía;
4. discreción;
5. posibilidad de elegir como árbitros a especialistas en las cuestiones a tratar.

Mediación

La mediación es un procedimiento informal en el cual un tercero independiente y neutral asiste a dos o más partes en una negociación para buscar una solución a una controversia que les enfrenta.

El esquema puede ser resumido así:

- a) presentación, introducción;
- b) primera reunión conjunta;
- c) sesiones privadas (*caucus*);
- d) reunión final.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Es una alternativa al sistema judicial del Estado administrado por los tribunales ordinarios. Pero también es una alternativa a todos los sistemas (arbitraje incluido) que conciben el conflicto como una disputa entre dos contrincantes que pugnan para obtener una posición de beneficio sobre la otra parte utilizando para ello todas las armas del proceso.

Una característica fundamental de la mediación es su completa voluntariedad. Se necesita un acuerdo de mediación para empezar el procedimiento, acuerdo que normalmente ya está incluido en un contrato como cláusula de resolución de contiendas o se alcanza después de que haya surgido el conflicto, de modo similar a una cláusula compromisoria o al compromiso por arbitraje.

El mediador no tiene ningún poder externo. Su legitimación se la otorgan las partes de mutuo acuerdo y, en cualquier momento, cada una de ellas la puede retirar poniendo fin al procedimiento de mediación.

TAS

El TAS es competente para conocer de aquellos litigios de carácter privado, surgidos con ocasión de la práctica o del desarrollo del deporte y, de una forma general, de toda actividad relativa al deporte y que su solución no esté ya prevista por la Carta Olímpica, ni verse sobre cuestiones técnicas que son competencia del COI o de las federaciones internacionales.

Del contenido de la regla R27²⁵ que establece la competencia del TAS para conocer de los conflictos relacionados con el deporte o con asuntos económicos o de otra índole relacionados con la práctica o el desarrollo del deporte en general, es posible concluir que prácticamente cualquier litigio que surja de una actividad o asunto relacionado con el deporte podrá ser sometido al conocimiento y arbitraje del TAS.

Todos los procedimientos ante el TAS deben ajustarse a determinadas normas de obligatorio cumplimiento y observancia por las partes que acuerdan someter sus discrepancias a dicho Tribunal.

Características:

- a) sede del CAS y celebración de las audiencias;
- b) idioma de los procedimientos;
- c) notificaciones y comunicaciones;
- d) plazos: que para las distintas actuaciones que prevé el Código son preclusivos y de obligado cumplimiento;
- e) representación y defensa técnica;
- f) árbitros;

²⁵ Código de Arbitraje Deportivo. (2019). TAS. Recuperado de <https://bit.ly/2FSQNs1>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

g) confidencialidad;

h) ley aplicable;

i) costas.

Tipos de procedimientos:

El Reglamento de Procedimiento del TAS, expone y define los cuatro procedimientos que pueden seguirse.

- a. El procedimiento arbitral ordinario.
- b. El procedimiento arbitral de apelación.
- c. El procedimiento consultivo.
- d. El procedimiento de mediación.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Referencias

Carta Olímpica. (2004). Comité Olímpico Internacional. Recuperado de <https://www.um.es/documents/933331/0/CartaOlimpica.pdf/8c3b36b2-11a2-4a77-876a-41ae33c4a02b>

Código de Arbitraje Deportivo. (2019). TAS. Recuperado <https://www.derechosdefutbol.com/codigo-de-arbitraje-deportivo-tas>

CONMEBOL. (2018). Resumen ejecutivo 2018. Recuperado de <http://www.conmebol.com/sites/default/files/2018-Resumen-Ejecutivo-CONMEBOL.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/>

Constitución de la República de Uruguay. (1996). Parlamento del Uruguay. Recuperado de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/3445591.HTML>

Constitución la República Federativa de Brasil. (1988). Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br17es.pdf>

Constitución para la República del Perú. (1979). Asamblea Constituyente. Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>

Constitución Política de Colombia. (1991). Corte Constitucional. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Constitución Política del Estado. (2009). Presidente Constitucional de la República. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). Congreso Extraordinario de la CONMEBOL. Recuperado de <http://www.conmebol.com/sites/default/files/docs2020/Estatutos-Conmebol-2020-esp.pdf>

Estatutos de la FIFA. (2010). FIFA. Recuperado de <https://fifa.fans/32glAFk>

Gómez, Opazo y Martí (2007) Características Estructurales de las Organizaciones Deportivas, IESE Business School, Universidad de Navarra, Barcelona, España. Recuperado de <http://www.iese.edu/research/pdfs/DI-0751.pdf>

Ley 19712. Ley del Deporte. (2001). Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=181636>

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS

Ley 20655. Ley del deporte. (1974). Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27274/norma.htm>